



Contrato de prestación de un servicio de remodelación de diversas áreas del Palacio de Gobierno, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Edificación Aplicada del Sureste, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jorge Luis González Ruiz, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAIG04/SSA/DSG/1114/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, el Arq. Luis Rafael Aranda Alpuche, Director de Servicios Generales, de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitó la prestación de un servicio de remodelación en determinadas áreas en el Palacio de Gobierno.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018; la presente operación de prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, ejercicio fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida bajo escritura pública número 40, tomo 159, folios 4332-4339, de fecha 15 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número 24 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, Campeche, bajo el folio mercantil electrónico No. 27580 * 1, de fecha 06 de febrero de 2014, con capacidad para prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado".



Contrato 090/2018 Bis

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jorge Luis González Ruiz, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 40, de fecha 15 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número 24 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, Campeche, bajo el folio mercantil electrónico No. 27580 * 1, de fecha 06 de febrero de 2014 y quien se identifica con la credencial para votar con folio número 0112057703408, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: Avenida Maestros Campechanos número 461, colonia Multunchac, entre carretera federal Mérida y avenida José López Portillo, código postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de Proveedores es: 5443, expedido el 29 de agosto de 2018.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: EAS140115CH8.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506, 2507, y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato que a continuación se describe:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	143.43 M2 de Losacero a base de concreto premezclado con bomba F'C=200 kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10 con 15 CMS de espesor y lamina para losacero sección 4 calibre 24.	\$245,709.93	\$245,709.93
		55.18 ML de Pretil perimetral en losa de azotea con fila de block hueco de 15x20x40, relleno de concreto F'C=100 kg/cm2 acentado con mortero cem-cal de piedra prop 1:2:6, a 3 capas hasta una altura de 3.50 mts.	12,706.16	12,706.16
		108.60 M2 de Plantilla de concreto F'c= 100 kg/cm2 con 5 cms de espesor.	20,170.12	20,170.12
		49.98 ML de Construcción de zapata corrida de	45,251.58	45,251.58



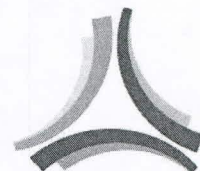
	0.80 mts. de espesor, armada con 4 varillas de 3/8" en sentido longitudinal y varilla de 3/8"@15 CMS en sentido transversal, concreto F'C=200 kg/cm2.		
	6 piezas de Zapata aislada tipo de 1.00 x 1.00 MTS Y 20 CMS de espesor de concreto F'C=200 KG, armado con varilla del No4 (1/2") @ 2° CMS en ambos sentidos. Incluye cimbrado y descimbrado.	14,289.44	14,289.44
	22.49 M2 de Murete de enrase en cimentación hecho con block hueco de 15x20x40 CMS relleno de concreto F'C=100 kg/cm2 asentado con mortero cem-polvo de piedra, prop 1:5, incluye 1 varilla de 3/8"@ 0.80m anclada a la zapata de cimentación relleno hilado por hilado hasta una altura máxima de 1.50 mts.	17,060.16	17,060.16
	7.05 ML de Anclaje de castillo a la cimentación de 15 x15 cms de concreto F'C=150 KG/CM2 armado con 4 varillas del No 3 y estribos del No2@ 20 CMS. Incluye cimbrado común.	6,919.37	6,919.37
	34.45 ML de Dado de concreto F'C=250 KG/CM2 sección 20x20CMS, armado con 4 varillas del No4 (1/4") y estribos No2 (1/4")@15 CMS Incluye cimbrado, descimbrado, colado y vibrado.	21,233.20	21,233.20
	49.98 de Cadena de desplante de concreto F'C=150/kg/cm2 de 15 x 20 CMS de sección, armada con 4 varillas del No3(3/8") y estribos del No2 (1/4")@20 CMS debe incluir acabado común, cimbrado, descimbrado, colado y vibrado.	19,041.84	19,041.84
	20 M2 de Colocación de panel de durok con pasta de primera.	43,545.17	43,545.17
	2 piezas de herraje para puerta de 3.15x1.19, debe incluir kit de sistema corredizo con grapa, riel de aluminio para sistema corredizo, jaladera tipo "H", con llave y seguro de 1500 mm de largo de 35 de espesor.	52,127.37	52,127.37
Subtotal			\$498,054.34
16% I.V.A.			\$ 79,688.69
Total			\$ 577,743.03

Servicio que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de **\$577,743.03 (Son: Quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N.), I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de **15 días naturales**, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche,



debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de **cinco días hábiles** antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso, su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que el servicio objeto del presente contrato se pague contra entrega recepción del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total del servicio, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en las oficinas que ocupa el Palacio de Gobierno, sita: calle 8 entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio contratado al Arq. Luis Rafael Aranda Alpuche, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio contratado.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la prestación del servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a tres días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

Décima tercera.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal



Contrato 090/2018 Bis

que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación del servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 03 de septiembre de 2018.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

C. Jorge Luis González Ruiz
Rep. legal de Edificación Aplicada
del Sureste, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos